



# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

---

Director:

**Mario V. Ponisio**

---

Administrador:

**Eduardo S. Azaretto**

Secretario de Redacción:

**Rómulo Bogliolo**

Redactores:

**Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio  
José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry**

---

**Año VI**

**Febrero de 1918**

**Núm. 56**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## Ideas y comentarios

---

### La enseñanza comercial en el Uruguay

El progresista gobierno del doctor Viera acaba de incluir entre los asuntos a tratarse durante las sesiones extraordinarias de la honorable asamblea general, un proyecto por el cual se fijan recursos propios a la escuela superior de comercio, que se destinarán al "fomento de la enseñanza comercial, a la creación y mejoramiento de museos dentro de la escuela y, en lo que fuere posible, a la construcción de un edificio adecuado para su sede". A este fin, el banco de la república, el banco hipotecario, las usinas eléctricas del estado y el banco de seguros del estado contribuirán con el uno por ciento de sus utilidades.

En el mensaje que acompaña al proyecto se hace constar la indiscutible importancia que los estudios comerciales y económicos tienen en la actualidad y se aboga en el sentido de que estas disciplinas se coloquen, por lo menos, a la altura de las otras ramas de la enseñanza.

A continuación el poder ejecutivo explica las razones que ha tomado en consideración para extraer de las instituciones antedichas la renta necesaria para mantener la escuela de comercio; en primer lugar, porque es tan mínima la contribución que no puede afectar seriamente la marcha de estas corporaciones y, en segundo lugar, porque ellas son las primeras interesadas en que el país cuente con técnicos especializados, capaces de dirigir las actividades nacionales, orientándolas en un sentido más provechoso o simplemente perfeccionando los métodos de la economía actual.

Tomando como base los últimos cinco años, el P. E. calcula que el producido será de 35.000 \$, lo cual ofrece el inconveniente de que, pudiendo variar esta suma con las alternativas de cada una de esas instituciones, no existe la seguridad suficiente para desarrollar un plan metódico y racional. Sin embargo, es conveniente anotar que esta contribución se destinará solamente a lo que podríamos llamar gastos flotantes de la escuela, pues los sueldos de profesores están fijados por la ley de presupuesto general de gastos.

Se trata, como se ve, de una excelente iniciativa por la cual se vincula una escuela con las corporaciones que han de aprovechar directamente de sus enseñanzas.

De todo punto de vista sería necesario que nuestros banco de la nación, banco hipotecario, banco municipal de préstamos, caja nacional de ahorro postal, etc., en cuyo seno prestan servicios — con general aproba-

ción — un buen número de agredados de la escuela de comercio y facultad de ciencias económicas, aprovecharen el ejemplo de nuestros vecinos vinculándose más estrechamente a estas dos casas.

Los modos de llevar a cabo esta vinculación serían muchos y variados, empezando por una simple contribución moral y pecuniaria y terminando con la contrata de sabios o técnicos extranjeros para que dicten en nuestra universidad cursos especiales. Una institución como el banco de la nación, podría costear perfectamente el viaje de un Pareto o de un Ives Guyot y un banco como el municipal de préstamos podría subvenir, sin que su organización se resintiese, a las necesidades de un curso de economía municipal. — P.

**Academia de  
ciencias políticas  
Caracas**

Hemos recibido la ley de creación y estatutos de la academia de ciencias sociales y políticas de Venezuela, que se propone los siguientes fines:

1.º—Propender al desarrollo y progreso de las ciencias políticas y sociales en general.

2.º—Cooperar al progreso y mejora de la legislación venezolana, ya por medio de conferencias dadas en el seno del cuerpo, ya también por medio de estudios sobre puntos determinados, que se publicarán en el órgano oficial de la corporación, o promoviendo certámenes de acuerdo con sus estatutos.

3.º—Redactar y revisar los proyectos de códigos y demás leyes de carácter general que el ejecutivo federal crea conveniente someterlos a su estudio, con el fin de presentarlos oportunamente a las cámaras legislativas.

4.º—Redactar y revisar los proyectos de leyes de carácter local que el ejecutivo de algún estado creyere conveniente someter a su estudio con el fin de presentarlos oportunamente a su legislatura.

5.º—Cumplir cualquiera otro encargo relativo a leyes o a disposiciones reglamentarias que le confie el ejecutivo federal, o el de algún estado de la república.

6.º—Informar igualmente sobre cualesquiera otras materias que someta a su estudio el ejecutivo federal.

7.º—Formar una biblioteca en la cual figuren las mejores obras de ciencias políticas y sociales, de autores nacionales y extranjeros, y la legislación universal de todos los países cultos.

8.º—Recomendar al ministro de instrucción pública las mejores obras de textos para la enseñanza en la república de las ciencias políticas y sociales.

9.º—Establecer relaciones con todas las academias y cuerpos de igual índole del mundo.

10.—Ocuparse en todo lo demás que sea propio de la naturaleza y carácter de la corporación.

La academia se formará con dos miembros correspondientes por cada uno de los estados actuales de la república y con treinta miembros correspondientes extranjeros, los cuales estudiarán, por intermedio de comisiones especiales, los siguientes especialidades:

1.º—Derecho romano, principios de legislación, sociología y legislación comparada.

2.º—Derecho público eclesiástico, derecho español y derecho administrativo.

3.º—Economía política, leyes de hacienda y leyes especiales.

4.º—Derecho constitucional y derecho internacional público y privado.

5.º—Derecho civil y mercantil.

6.º—Derecho penal, procedimiento civil, enjuiciamiento criminal, medicina legal y antropología. — *P.*